

VISTO:

Que por expte. 58319/2014 el Sr. Secretario General de esta Facultad, Od. Luis Mario Hernando, propone se modifique el reglamento para la elección de integrantes de los departamentos académicos; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo acuerda con el proyecto presentado,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1: Disponer la reorganización de los Departamentos Académicos de la Facultad de Odontología de acuerdo a la presente reglamentación.

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, PROPÓSITOS Y FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 2: Los Departamentos Académicos son estructuras académicas integradas por asignaturas que refieren a la Secretaría Académica en lo general; y a las demás secretarías, según el interés, en situaciones específicas.

ARTÍCULO 3: Son propósitos de los Departamentos Académicos:

- a) Coordinar la enseñanza, planeamiento y funcionamiento de las Asignaturas que lo integran, como así también de las optativas, electivas y demás trayectos académicos para permitir una labor docente integrada en el proceso de formación de los alumnos.
- b) Estimular la participación activa de todos los docentes en actividades de actualización científica y pedagógica.
- c) Asesorar en las cuestiones administrativas referidas al personal docente de las Cátedras que integran los Departamentos Académicos.

ARTÍCULO 4: Son funciones de los Departamentos:

- a) Coordinar la enseñanza de las asignaturas bajo la supervisión de Secretaría Académica y con la participación en el asesoramiento de la Asesoría Pedagógica.

b) Discutir y analizar el proyecto didáctico de cada cátedra que considerará: los contenidos, las metodologías de enseñanza y la actualización científico-académica y pedagógica del personal docente del Departamento Académico.

c) Promover la formación de recursos humanos en las Cátedras que integran el Departamento Académico y coordinar sus actividades con criterio inter y multidisciplinario.

d) Impulsar la investigación a nivel de las Cátedras y coordinar las actividades a tal fin con la Secretaría de Ciencia y Técnica con el objeto de la elaboración de proyectos y/o programas de investigación por Departamento.

e) Solicitar a las secretarías pertinentes la suscripción de convenios de acción y de cooperación con otras instituciones.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5: Los Departamentos Académicos de la Facultad son cuatro:

- **Departamento de Biología Bucal**
- **Departamento de Patología Bucal**
- **Departamento de Rehabilitación Bucal**
- **Departamento de Odontología Preventiva y Comunitaria**

ARTÍCULO 6: Los Departamentos Académicos se integran con las asignaturas que se mencionan en cada caso:

Departamento de Biología Bucal: Introducción a la Química y Física Biológicas, Biología Celular, Histología y Embriología, Química Biológica, Anatomía, Fisiología, Microbiología e Inmunología, Metodología de investigación en ciencias de la salud.

Departamento de Patología Bucal: Estomatología, Anatomía Clínica, Anatomía Patológica, Semiología, Periodoncia, Farmacología y Terapéutica, Cirugía I, II y III, Diagnóstico por Imágenes.

Departamento de Rehabilitación Bucal: Operatoria I y II, Prostodoncia I, II, III, y IV, Endodoncia, Materiales Dentales.

Departamento de Odontología Preventiva y Comunitaria: Introducción a la Odontología, Psicología Evolutiva, Odontología Legal, Odontología Preventiva y Comunitaria I y II, Ergonomía y Bioseguridad, Oclusión,



Integral Niños y Adolescentes (Área Ortodoncia y Odontopediatría) y la actividad curricular PPS.

CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO

ARTÍCULO 7: El gobierno de cada Departamento Académico estará a cargo de un director, de un Vicedirector y de un Consejo Departamental integrado por vocales.

ARTÍCULO 8: Los Directores de los Departamentos durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por un período consecutivo más.

ARTÍCULO 9: Podrá ser Director de Departamento Académico un profesor regular con jerarquía de Profesor Titular y el Vicedirector deberá reunir la misma condición con jerarquía de profesor titular o adjunto.

ARTÍCULO 10: La elección de Director y de Vicedirector se realizará por fórmula, con la votación directa de todos los integrantes del departamento.

ARTÍCULO 11: El Honorable Consejo Directivo convocará a elecciones departamentales. Fijará el cronograma de desarrollo eleccionario y a propuesta del Decano designará la junta electoral correspondiente.

ARTÍCULO 12: Son atribuciones de los Directores de Departamentos Académicos:

- a) Procurar el normal funcionamiento académico-administrativo del Departamento Académico.
- b) Realizar reuniones con el Consejo Departamental con una frecuencia no inferior a una por mes.
- c) Realizar reuniones con el Claustro de Profesores del Departamento al menos dos veces al año.

ARTÍCULO 13: Son atribuciones del Vicedirector:

- a) Reemplazar al director en casos de ausencia,
- b) Representarlo por su delegación.

Del Consejo Departamental:

ARTÍCULO 14: En el Consejo Departamental deberán estar representadas todas las Cátedras que integran el Departamento.

ARTÍCULO 15: El Consejo Departamental estará constituido por dos vocales en representación de cada cátedra. Uno de ellos deberá ser el Profesor titular, asociado o adjunto, el otro deberá ser profesor asistente regular. Además contará con un representante del Área Pedagógica para cada uno de los departamentos.

ARTÍCULO 15: Todos los representantes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo.

ARTÍCULO 16°: El representante de los profesores asistentes será elegido por sus pares en un todo de acuerdo con el artículo 20 de este reglamento, bajo el sistema de elección directa por Cátedras pertenecientes a los departamentos

ARTÍCULO 17°: Son funciones de los Consejos Departamentales:

- a) Supervisar los Planes de Actividades Académicas de cada Cátedra y su posterior cumplimiento a través de la Memoria de la Cátedra.
- b) Coordinar y realizar actividades de actualización y formación docente.
- c) Elevar a Secretaría Académica, y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo, la memoria anual del Departamento el 30 de mayo de cada año.
- d) Considerar y expedirse sobre todo asunto que le fuera sometido a estudio por el Honorable Consejo Directivo, el Decanato, y las distintas Secretarías.

ARTÍCULO 18: Para las sesiones de los Departamentos Académicos regirán las mismas normas que para las del HCD.

CAPÍTULO IV. DEL COMITÉ INTERDEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 19: A los fines de la organización, coordinación y supervisión de los Departamentos Académicos, funcionará un Comité Interdepartamental, integrado por los Directores, Vicedirectores y asesores pedagógicos de los cuatro Departamentos y las Secretarías de esta Facultad. Dicho Comité deberá reunirse mensualmente presidido por el Secretario Académico.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES.

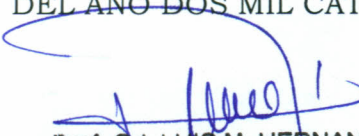
ARTÍCULO 20: Los docentes podrán votar y ser elegidos en todos los Departamentos Académicos a los que pertenecen con excepción de los interinos, quienes podrán votar y no ser elegidos.

ARTÍCULO 21: Toda cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo.

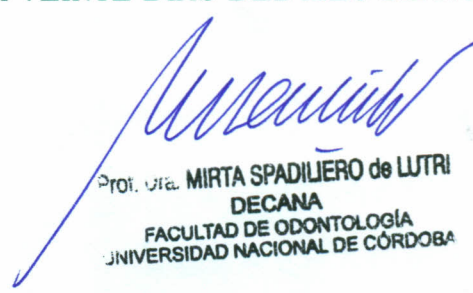
ARTÍCULO 22: Deróguese la Ord. 8/05 HCD y las Res. 309/07 HCD; 208/10 HCD y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 23: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Prof. Od. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dra. MIRTA SPADILERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 2